

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, el apoderado de la entidad ejecutante, allega recurso de Reposición y en subsidio apelación contra el Auto Interlocutorio N° 197 del 31 de marzo de 2023, notificado por estado N° 038 del 10 de abril de los corrientes, mediante el cual se dispuso la terminación anormal del proceso POR Desistimiento Tácito. Sirvase proveer.

La secretaria,


LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 209
AREA : CIVIL
RADICACION : PARTIDA NO. 2020-00060-00

CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el anterior informe secretarial, acatando lo dispuesto en el artículo 319 del CGP, concordado con el artículo 110 Ídem, se ordenará correr el traslado de rigor respecto del Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, propuesto por el apoderado del BANCO AGRARIO S.A., en contra del Auto N° Interlocutorio N° 197 del 31 de marzo de 2023, notificado por estado N° 038 del 10 de abril, concordado con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORRASE traslado al ejecutado, del recurso de Reposición presentado en contra del Auto N° 197 del 31 de marzo de 2023, por el término de TRES (3) DÍAS, a efectos de que emita pronunciamiento sobre el particular, según lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SURTIDO los traslados de rigor, **VUELVA** nuevamente a Despacho a fin de resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ